

Notaría Pública 36 de Guadalajara
Licenciado Hernán Gascón Hernández

1



NUMERO 28,060 VEINTIOCHO MIL SESENTA.

TOMO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO.

LIBRO 10 DIEZ.

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 20 veinte de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad, compareció el señor **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 14 catorce de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, y por medio de este instrumento viene a formalizar los acuerdos tomados en la propia Asamblea, y a la PROTOCOLIZACIÓN, del acta relativa a la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

-----**DECLARACIONES**-----

-----I.- Manifiesta el señor **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ**, que comparece como Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual se tomaron entre otros acuerdos: *el cambio en el órgano de administración y la venta de acciones*.

-----II.- Que como consecuencia de los acuerdos tomados y para efectos de protocolizar el acta correspondiente, el compareciente me presentó un ejemplar del acta de asamblea, debidamente firmada por las partes que en ella intervinieron, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiere surgir respecto de la autenticidad de las firmas que se consignan en la misma.

-----Dicho ejemplar lo agrego al apéndice correspondiente a este tomo del protocolo junto con la lista de asistencia, bajo el número que se cita en la nota respectiva, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

---"**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", S.A. DE C.V.-

-----**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----

-----**14 DE NOVIEMBRE DEL 2019**-----

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 horas del día 14 de Noviembre del 2019, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma con el objeto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, bajo la presidencia de la señora **DIANA GABRIELA RIOS TREJO** designada para tal efecto por los asistentes, quienes a su vez designaron como Secretario y Escrutador al señor **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ**, quien aceptó los cargos y en el desempeño de los mismos hizo constar que se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, rindiendo su informe de la siguiente manera:

-----VALOR NOMINAL \$1,000.00 -----

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
--------	--------------------	-------

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTÉJADO

JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ	15	\$15,000.00
DIANA GABRIELA RIOS TREJO	35	\$35,000.00
TOTALES	50	\$50,000.00

---Se deja constancia de parte del escrutador de la presencia de la señora **MARIA GABRIELA TREJO MORALES** como invitada especial de la asamblea. Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y por válidos los acuerdos que en ella se toman, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, por encontrarse el 100% por ciento de los titulares de las acciones de la sociedad, y propuso que su desarrollo se sujete a la siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA.-----

- 1.- Análisis, discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo el cambio del órgano de administración.-----
- 2.- La venta de acciones.-----
- 3.- Designación de Delegado Especial que dé cumplimiento y formalice los acuerdos adoptados en la Asamblea.-----

-----DESARROLLO DE LA ORDEN DEL DIA.-----

---PRIMER PUNTO.- En el desarrollo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea y accionista, manifestó a los presentes la necesidad de nombrar un nuevo Administrador General Único de la sociedad, para efecto de continuar operando la sociedad, ya que la actual no podrá seguir siendo parte de la operatividad de la propia sociedad, por lo que solicita que dicho nombramiento sea revocado, y que además se nombre a un tercero o un accionista para tal efecto.-----

---Una vez analizado y discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad tomaron los siguientes:-----

-----ACUERDOS:-----

---PRIMERO.- Se aprueba revocar a la señora **DIANA GABRIELA RIOS TREJO** del cargo de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** que venía ejerciendo, quedando en consecuencia privado de todas las facultades que ostentaba en términos de la escritura pública 21,730 veintiún mil setecientos treinta, de fecha 22 veintidós de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, misma que quedó debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-2018024346 letra "N" guion dos, cero, uno, ocho, cero, dos, cuatro, tres, cuatro, seis, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

---SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se aprueba el nombramiento de **MARIA GABRIELA TREJO MORALES**, con Registro Federal de Contribuyentes **TEMG650505546**, como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** de la sociedad "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, liberándola de otorgar fianza, otorgándole para tal efecto en lo individual todas las facultades que se enuncian en la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** de los Estatutos Sociales, misma que se transcribe en lo conducente a continuación:-----

---"TRIGÉSIMA CUARTA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-----



-----El Administrador General Único y/o el Consejo de Administración como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones:-----

-----**FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**----- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.-----

-----**FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,** incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas. -----

-----**FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así

Notaría Pública 36 de Guadalajara
Licenciado Hernán Gascón Hernández

5



como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.-----

----Así mismo podrá ejercer poder amplio ante la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y/o **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:-----

----I.- Dar de alta la sociedad y a los accionistas si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.-----

----II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los accionistas y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.---

----III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.-----

----IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.-----

----V.- Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como créditos y sanciones.-----

----VI.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.-----

----Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos:--

----I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.-----

----II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que necesite la sociedad para el desarrollo de su giro.-----

----III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.-----

----Ejercer poder amplio ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social** sobre los siguientes puntos:-----

----I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.-----

----II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.-----

----III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.-----

----IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.-----

----Ejercer poder amplio ante la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos:-----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

-----I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva. -----

-----II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. -----

-----III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

-----Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los siguientes puntos: -----

-----I.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados. -----

-----II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia. --

-----III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia. -----

-----La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la **Procuraduría Federal del Consumidor** en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación. -----

-----Tener bajo su responsabilidad la supervisión de la contabilidad; -----

-----Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de sus nombramientos; -----

-----Convocar a la asamblea general de accionistas; -----

-----Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; y, -----

-----En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad. -----

-----**FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.**- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o

Notaría Pública 36 de Guadalajara
Licenciado Hernán Gascón Hernández

7



moral y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. -----

-----En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-----**FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO** para vender, gravar, transferir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio. -----

-----**FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración como órgano colegiado, o en su caso el Administrador General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado. -----

-----La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier tiempo limitar o ampliar los poderes que se otorguen al Órgano de Administración. -----

-----**SEGUNDO PUNTO.** En relación con el segundo punto de la orden del día, pidió el uso de la voz la señora **DIANA GABRIELA RIOS TREJO**, quien manifestó a los accionistas presentes su intención de vender las 35 treinta y cinco acciones del capital social fijo de las que es titular, a lo cual la señora **MARIA GABRIELA TREJO MORALES**, estando presente, manifestó interés en la adquisición de las mismas, a lo cual se corre el derecho que por ley se consagra a favor de los accionistas, quienes están presentes manifestaron su conformidad total en que dicha transmisión de lleve a cabo, renunciando a cualquier acción que por dicha venta pudiera corresponderles. -----

-----Expuesto lo anterior, los accionistas por unanimidad tomaron los siguientes: -----

-----**ACUERDOS:** -----

-----**PRIMERO.** Se aprueba la venta de 35 treinta y cinco acciones propiedad de la señora **DIANA GABRIELA RIOS TREJO**, representativas del capital social en su parte fija, a favor de **MARIA GABRIELA TREJO MORALES**. -----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

-----**SEGUNDO.**- Como consecuencia de dicha transmisión, se deberá formalizar por separado en contrato la misma, además de realizar en su oportunidad el endoso y/o emisión de los nuevos títulos accionarios, cancelándose los anteriores y hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, a efecto de que se refleje la nueva tenencia accionaria, la cual quedaría como se señala a continuación: -----

-----VALOR NOMINAL \$1,000.00 -----

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ	15	\$15,000.00
MARIA GABRIELA TREJO MORALES	35	\$35,000.00
TOTALES	50	\$50,000.00

-----**TERCER PUNTO.**- En el último punto de la orden del día, los accionistas por unanimidad aprueban designar como Delegados Especiales indistintamente a los señores **DIANA GABRIELA RIOS TREJO** y/o **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ** y/o **MARIA GABRIELA TREJO MORALES**, para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección, a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea. -----

-----No habiendo otro asunto que tratar se da por finalizada la presente Asamblea; acto seguido se solicitó un receso para la redacción de la presente Acta, misma que fue leída en voz alta por el Secretario y aprobada por unanimidad de votos y que para constancia firman el Presidente, el Secretario, el Escrutador, y la nueva accionista.-----

-----**Sigue a foja de firmas.**- -----

-----**FIRMADO.- PRESIDENTE.- SECRETARIO Y ESCRUTADOR.- Una firma.- DIANA GABRIELA RIOS TREJO.- R.F.C. RITD960601PA2.- Una firma.- JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ.- R.F.C. RIRJ680310FG2.- NUEVO ACCIONISTA.- Una firma.- MARIA GABRIELA TREJO MORALES.- R.F.C. TEMG650505546.**-----

-----PÁGINA 5 DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD "CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G", S.A. DE C.V., DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019".-----

-----Expuesto lo anterior, el compareciente conviene en otorgar las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS:**-----

-----**PRIMERA.**- Se tiene al señor **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ**, como Delegado Especial de la sociedad denominada "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, compareciendo a **PROTOCOLIZAR**, el Acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada en su domicilio social el día 14 catorce de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve. -----

-----**SEGUNDA.**- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprobada la revocación de la señora **DIANA GABRIELA RIOS TREJO** del cargo de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** que venía ejerciendo, quedando en consecuencia privada de todas las facultades que ostentaba en términos de la escritura pública 21,730 veintiún mil setecientos treinta, de fecha 22 veintidós de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, misma que quedó debidamente inscrita bajo el folio -----

Notaría Pública 36 de Guadalajara
Licenciado Hernán Gascón Hernández

9



mercantil electrónico N-2018024346 letra "N" guion dos, cero, uno, ocho, cero, dos, cuatro, tres, cuatro, seis, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

---**TERCERA.** En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprobado el nombramiento de **MARIA GABRIELA TREJO MORALES**, con Registro Federal de Contribuyentes **TEMG650505546**, como **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO** de la sociedad "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, liberándola de otorgar fianza, otorgándole para tal efecto en lo individual todas las facultades que se enuncian en la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** de los Estatutos Sociales, misma que se transcribe en lo conducente a continuación:

---**"TRIGÉSIMA CUARTA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.**-----

---El Administrador General Único y/o el Consejo de Administración como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones:-----

---**FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Con todas las facultades generales y las «especiales» que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder. -----

-----**FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas. -----

-----**FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el



tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarias extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.

....Así mismo podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

....I.- Dar de alta la sociedad y a los accionistas si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.

....II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los accionistas y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.

....III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.

....IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.

....V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como créditos y sanciones.

....VI.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.

....Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos:--

....I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.

....II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que necesite la sociedad para el desarrollo de su giro.

....III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

....Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos:--

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

-----I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.-----

-----II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.-----

-----III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.-----

-----IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.-----

-----Ejercer poder amplio ante la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos:-----

-----I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva.-----

-----II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, así como información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.-----

-----III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

-----Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, sobre los siguientes puntos:-----

-----I.- Dar de alta; de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados.-----

-----II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.-----

-----III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia.-----

-----La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la **Procuraduría Federal del Consumidor** en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.-----

-----Tener bajo su responsabilidad la supervisión de la contabilidad;-----

-----Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de sus nombramientos;-----

-----Convocar a la asamblea general de accionistas;-----



-----Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; y,-----

-----En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.-----

-----**FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.** Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.-----

-----En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-----**FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO** para vender, gravar, transferir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.-----

-----**FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración como órgano colegiado, o en su caso el Administrador General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.-----

-----La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier tiempo limitar o ampliar los poderes que se otorguen al Órgano de Administración.-----

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

---CUARTA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprobada la venta de 35 treinta y cinco acciones propiedad de la señora **DIANA GABRIELA RIOS TREJO**, representativas del capital social en su parte fija, a favor de **MARIA GABRIELA TREJO MORALES**.

--- Como consecuencia de dicha transmisión, se deberá formalizar por separado en contrato la misma, además de realizar en su oportunidad el endoso y/o emisión de los nuevos títulos accionarios, cancelándose los anteriores y hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, a efecto de que se refleje la nueva tenencia accionaria, la cual quedó como se señala a continuación:-----

--- VALOR NOMINAL \$1,000.00-----

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ	15	\$15,000.00
MARIA GABRIELA TREJO MORALES	35	\$35,000.00
TOTALES	50	\$50,000.00

--- QUINTA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, son por cuenta y a cargo de la sociedad. -----

-----PERSONALIDAD-----

---El señor **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ**, me acredita el carácter con el que comparece con el acta que en este acto se protocoliza, así como la legal existencia de su representada la sociedad "**MEXICANA DE PROFESIONISTAS COMPETITIVA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el siguiente documento, mismo que transcribo a continuación en lo conducente: -----

---"NUMERO 21,730 VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA....- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 22 veintidós de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, ante mí, Licenciado **HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ**, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de ésta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, comparecieron por su propio derecho, el señor **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ** y la señorita **DIANA GABRIELA RIOS TREJO**, quienes dijeron que haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, tienen concertada la constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que consignan en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad:.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** Las comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se denominará:.- "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**".- Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". - **SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende además los municipios de Tonalá, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque, Jalisco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la sociedad será:.- 1).- Diseñar sistemas y técnicas de Seguridad para Comercios, Industrias, Instituciones de Crédito y Residencias, utilizando equipo, personal capacitado y los medios necesarios para la materialización de los mismos. La compra venta, comercialización de equipo de cómputo y sistemas de cámaras y alarmas.- 2).- Establecer



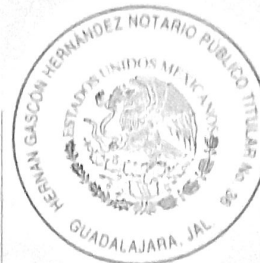
cuando el usuario así lo contrate operativos especiales por tiempo determinado o de manera permanente, para la protección y vigilancia de personas y bienes así como la custodia y traslado de valores.- 3).- Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la denuncia de hechos constitutivos de delito y/o en el establecimiento de medios de prevención para evitar aquellos.- **CUARTA.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será indefinida.- **QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana, sus socios convienen, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VII séptima del Artículo 2º segundo y el Artículo 15 quince, ambos de la Ley de Inversión Extranjera y el Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en que: "la Sociedad no admitirá directa ni indirectamente como Socios o Accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de Socios o Accionistas a los mismos inversionistas y Sociedades"; si por algún motivo o por cualquier evento, alguna de las personas antes mencionadas llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en esta cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada, sin que se le dé valor alguno, así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable; el capital social mínimo fijo es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 50 cincuenta acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital social máximo es ilimitado, y el capital de la sociedad estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una. La asamblea ordinaria de accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes, en preferentes de voto limitado, o en acciones de series especiales que no confieran o restrinjan el derecho de voto, o concedan derechos económicos y/o societarios especiales o adicionales a los ordinarios, las que a su vez podrán ser divididas en distintas series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.- **TRIGÉSIMA CUARTA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-** El Administrador General Único y/o el Consejo de Administración como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones:- **FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

penales, otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo, asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- **FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,** incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739



setecientos treinta y nueve, podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas.

FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarla extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo podrá ejercer poder amplio ante la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:- I.- Dar de alta la sociedad y a los accionistas si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los accionistas y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como créditos y sanciones.- VI.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTIZADO

auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.-

Ejercer poder amplio **ante los municipios de la República Mexicana**, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos:-

I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que necesite la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social** sobre los siguientes

puntos:- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.- III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.- IV.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.- Ejercer poder amplio ante la **Secretaría**

de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos:- I.- Dar de alta a la Sociedad así

como de recoger la documentación respectiva.- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.- III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.- Ejercer poder amplio en

general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, sobre los siguientes puntos:- I.- Dar de alta; de

baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto

relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago;

hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la **Procuraduría Federal del**

Consumidor en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.-

Tener bajo su responsabilidad la supervisión de la contabilidad;- Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados



antes de sus nombramientos.- Convocar a la asamblea general de accionistas.- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; y.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.- **FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-** Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores, girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO** para vender, gravar, transferir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.- **FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración como órgano colegiado, o en su caso el Administrador General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier tiempo limitar o ampliar los poderes que se otorguen al Órgano de Administración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El capital inicial fijo suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el establecido en la cláusula sexta de los Estatutos y estará representado por 50 cincuenta acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com

www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas con anterioridad a este acto.- **SEGUNDA.-** Los accionistas pagan en el acto de firmarse esta escritura el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas como sigue:-

NOMBRE DEL ACCIONISTA.- ACCIONES.- SERIE "A" FIJO.- VALOR.- JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ- 15.- \$15,000.00.- DIANA GABRIELA RIOS TREJO.- 35.- \$35,000.00.- TOTAL- 50 -----\$50,000.00.- **TERCERA.-** Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron, en los términos de la Cláusula Trigésima Segunda de los estatutos, que la sociedad sea dirigida por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, designando para ocupar dicho cargo a **DIANA GABRIELA RIOS TREJO**, quien para el ejercicio de su encargo tendrá en lo individual los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** de los Estatutos Sociales, misma que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a los que haya lugar.- **CUARTA.-** Se nombra **Apoderado General** de la sociedad a **JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ**, quien para el ejercicio de su encargo tendrá en lo individual los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en la cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA** de los Estatutos Sociales, misma que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a los que haya lugar.--

QUINTA.- Los accionistas designan por unanimidad **COMISARIO PROPIETARIO** a **OSCAR ARMANDO AGUILA JIMENEZ**-- **F E N O T A R I A L.-** EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE.- a).- Que tuve a la vista el ejemplar de la autorización de uso para la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 19 diecinueve de Febrero de 2018 dos mil dieciocho, concedido por la Secretaría de Economía, otorgado con la Clave Única de Documentos (CUD) A201802191859406359 letra "A", dos, cero, uno, ocho, cero, dos, uno, nueve, uno, ocho, cinco, nueve, cuatro, cero, seis, tres, cinco, nueve, el cual autoriza la denominación de "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", dicho ejemplar lo agrego al libro de documentos bajo el número que se cita en la nota respectiva....- Doy fe que se firmó siendo las: 17:00 Diecisiete horas del día 23 veintitrés del mes de Febrero del 2018 dos mil dieciocho.- Firmado.- 02 dos firmas ilegibles.- Hernán Gascón Hernández.- Rubrica.- El sello de autorizar.- **REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE.-- ARTICULO 2236.- ARTICULO 2245.-- CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.- ARTICULO 2554.-- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-- -----**

-----**Datos de Registro.-** La anterior escritura se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil N-2018024346 letra "N", guión, dos, cero, uno, ocho, cero, dos, cuatro, tres, cuatro, seis, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

-----Doy fe que el anterior instrumento concuerda fielmente con su original, de donde se compulsó, mismo obra en el protocolo a mi cargo. -----



-----Manifiesta el compareciente bajo formal protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido limitadas restringidas o revocadas en forma alguna sus facultades, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y que los accionistas que celebraron la asamblea que por este instrumento se protocoliza, son quienes aparecen como titulares de las mismas en el Libro del Registro de Accionistas de la sociedad.

-----**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE**-----

-----a)- Que conceptúa al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado incapacidad natural alguna, y no tener noticias de que esté sujeto a incapacidad civil. ---

-----b)- Que por sus generales manifestó ser: mexicano, mayor de edad, soltero, Contador Público, originario de Huanusco, Zacatecas, en donde nació el día 10 diez de Marzo de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en calle Paseo La Torre número 39 treinta y nueve, en el Fraccionamiento Casa Fuerte, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector RSRDJN68031032H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

-----c)- Que informé al compareciente que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el suscrito Notario y el personal a mi cargo cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que se puede conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaría. -----

-----d)- Que advertí al compareciente la obligación que tiene la sociedad de publicar un aviso en el portal electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, relativo a las transmisiones de acciones formalizadas en la asamblea que por este instrumento se protocoliza, según lo establece el artículo 129 ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; además de la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas ahí también contemplado. -----

-----Leí la presente escritura al compareciente, por mí el Notario en voz alta y clara, quien advertido de su alcance, valor y consecuencias legales, así como la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, ratificándolo y firmándolo en unión del suscrito Notario que la autoriza.-----

-----Doy fe que se firmó siendo las: 09:00 Nueve Horas del día 21 veintiuno del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----

-----Firmado - 01 una firma ilegible.- Hernán Gascón Hernández.- Rubrica.- EL sello de autorizar.-----

-----**REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.**-----

-----**CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.**-----

-----**ARTICULO 2207.**-----

--- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante, en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.-----

--- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-

Gascón Corporativo & Notaría, S.C.

despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. -----

----- ARTICULO 2236.-----

--- El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: -----

--- I.- Desistirse. -----

--- II.- Transigir. -----

--- III.- Comprometerse en árbitros. -----

--- IV.- Absolver y articular posiciones. -----

--- V.- Hacer cesión de bienes. -----

--- VI.- Recibir pagos. -----

--- VII.- Adquirir en venta de autoridad formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; y -----

--- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

--- Podrá en un poder general, conferirse algunas de las facultades enumeradas, en los términos de éste artículo. -----

----- CODIGO CIVIL FEDERAL. -----

----- ARTICULO 2554.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- ARTICULO 2587.-----

--- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: -----

--- I.- para desistirse. -----

--- II.- Para transigir. -----

--- III.- Para comprometer en árbitros. -----

--- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

--- V.- Para hacer cesión de bienes. -----

--- VI.- Para recusar. -----



— VII.- Para recibir pagos; y _____
— VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. _____
— Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acalbas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro. _____

NOTAS.

— Bajo los números del 29 veintinueve al 31 treinta y uno, agrego a mi libro de documentos lo siguiente: Duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos de fecha 22 veintidos del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve por la cantidad de \$125.00 ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional, acta que se protocoliza, e identificación.- Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve. _____

— SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN VA EN 12 DOCE FOJAS UTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE. _____

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 26 VEINTISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. _____



Gascón Corporativo & Notaría, S.C.
despacho@gasconcorporativo.com
www.gasconcorporativo.com • Tel. 3615 8278 y 79

COTEJADO

Inscripción vía web inmediata

20190030568900PJ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018024346	CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900305689	16/12/2019 05:01:51 T.CENTRO	HERNAN GASCON HERNANDEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
28060	Escritura

Fedatario / Autoridad
Hernán Gascón Hernández

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018024346	M2-Asamblea	Revocación de funcionarios	16/12/2019 05:01:51 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	16/12/2019 05:01:51 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	16/12/2019 05:01:51 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20937546	16/12/2019 05:01:24 T.CENTRO	\$627.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Bernardo Vazquez Ramos	
Firma	
fb37c4dab62e49569e3582c905321762b5164307	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20191216230150.1Z

Inscripción vía web inmediata

20190030568900PJ

Número Único de Documento

FXmsusdl6QF1xH7aPBVEJzXlqG3A8rGLMrd8wAmLpQRamf1v3RNEKXoyZEw3PABY4JNOBGj1oj4w5pL
M9X8eRiCsCA0CKgMZHvnlIG
+huPi60KnVB6RMOJ9ePFVLKjWl7Grv2efrV67+a5b5IBtU7bFAiYmZl92PBzi97LPG9L8Djc0OwP2k29eLN
vRV4hADcy0A9+L
+1a0HecVU35EqIR3pdq0XudVNgRsnWBA8JMgPRIXCRD9ix0IR2alrOOTwwy9ke6dlfwxpk6I1FC+
+07c99OxL9yLk/QezqXOjXHKqf1meJVlEpw==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos
>22984069 6UjjCB+vLAJqsZInOi2Y+SCMM/E=I
CS7TSmTatbOyrwMvtHL7+f+y+jLD+BDJDWFGOTYzUfB2U7fMzwdqmY5nzPIYJVXkjEgg
+T723akAtIPVvkq9HdV7BI70991ABLVh72NOBVEWZ9St7D8Qz/QSBs0eRPFQ9VsrMZQivbIPON
+zI2pUUZTIB61biY11sbusc314xryAmgwgCKdsEnkSYJMPbX2rBcZuRRhTkhLtrY8Slda8E/PolSfYe37DMdJO3iecaoL/Huz
+4149YpJ+MtXmdMw6HusbiGKxH8bQJcLeQRRFAOdrFeo9z86FgSkOE1ibiwn59kj6Fm/
6UnkKsjl3edW17oBdCCUC8XUUhLwgdmlAVJA==

Asamblea

20190030568900PJ

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

N-2018024346

Por instrumento No. 28060

Volumen: 134

Libro: 10

De fecha:

20/11/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Hernán Gascón Hernández

No.

36

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Consta que a solicitud de:

JUAN ANTONIO RIOS RODRIGUEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☐ Ordinaria

☒

Extraordinaria

De fecha:

14/11/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
DIANA GABRIELA	RIOS	TREJO		ADMINISTRADOR GENERAL	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARIA GABRIELA	TREJO	MORALES		ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO	FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir;

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Asamblea

20190030568900PJ

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					comprometer en árbitros o arbitrajes; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitrajes o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y transar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder. FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y

Asamblea

20190030568900PJ

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos;



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cobranza. FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2654 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarla extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal,



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole. Así mismo podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación: I.- Dar de alta la sociedad y a los accionistas si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC. II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los accionistas y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas. III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad. V.- Negociar cualquier Impuesto en deuda, así como créditos y sanciones. VI.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, multas y auditorías; así también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos. Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las

Asamblea

20190030568900PJ

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que necesite la sociedad para el desarrollo de su giro. III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad. Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad. III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago. IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva. II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Asamblea

20190030568900PJ

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. III - Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados. II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia. III.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia. La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor en cualquier

Asamblea

20190030568900PJ

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación. Tener bajo su responsabilidad la supervisión de la contabilidad; Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de sus nombramientos; Convocar a la asamblea general de accionistas; Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; y, En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad. FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores: girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las mas amplias facultades de dominio. FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES según lo considere conveniente, así como para hacer

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					nombramiento, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración como órgano colegiado, o en su caso el Administrador General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar aún aquellos que no los hubiese contenido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Art. 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativo a la venta de acciones

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

PRIMERO.- Se aprueba revocar a la señora DIANA GABRIELA RIOS TREJO del cargo de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO que venía ejerciendo, quedando en consecuencia privado de todas las facultades que ostentaba en términos de la escritura pública 21,730 veintiún mil setecientos treinta, de fecha 22 veintidós de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 treinta y seis de Guadalajara, misma que quedó debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico N-2018024346 letra "N" guion dos, cero, uno, ocho, cero, dos, cuatro, tres, cuatro, seis, en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se aprueba el nombramiento de MARIA GABRIELA TREJO MORALES, con Registro Federal de Contribuyentes TEMG650505546, como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de la sociedad "CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCION Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, liberándola de otorgar fianza, otorgándole para tal efecto en lo individual todas las facultades que se enuncian en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de los Estatutos Sociales, misma que se transcribe en lo conducente a continuación: PRIMERO.- Se aprueba la venta de 35 treinta y cinco acciones propiedad de la señora DIANA GABRIELA RIOS TREJO, representativas del capital social en su parte fija, a favor de MARIA GABRIELA TREJO MORALES. SEGUNDO.- Como consecuencia de dicha transmisión, se deberá formalizar por separado en contrato la misma, además de realizar en su oportunidad el endoso y/o emisión de los nuevos títulos accionarios, cancelándose los anteriores y hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de

Accionistas de la Sociedad, a efecto de que se refleje la nueva tenencia accionaria, la cual quedaría como se señala a continuación: VALOR NOMINAL \$1,000.00 NOMBRE ACCIONES SERIE "A" VALOR JUAN
ANTONIO RIOS RODRIGUEZ 15 \$15,000.00 MARIA GABRIELA TREJO MORALES 35 \$35,000.00
TOTALES 50 \$50,000.00

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano, mayor de edad, soltero, Contador Público, originario de Huanusco, Zacatecas, en donde nació el día 10 diez de Marzo de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en calle Paseo La Torre número 39 treinta y nueve, en el Fraccionamiento Casa Fuerte, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Datos de inscripción

NCI

201900305689

Fecha inscripción

16/12/2019 05:01:50 T.CENTRO

Fecha ingreso

16/12/2019 05:01:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

